



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

()

“Por la cual se aprueba el Acuerdo número 001 de 2021 de la Comisión Profesional Colombiana de Diseño Industrial”

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que confiere el Decreto 210 de 2003, la Ley 157 de 1994 y el Decreto 264 de 1995 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 157 de 1994 creó la Comisión Profesional Colombiana de Diseño Industrial, en adelante la Comisión, como organismo auxiliar del Gobierno dependiente del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para el control, vigilancia y desarrollo de esta profesión.

Que la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 *“Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, estableció en su artículo 49 que todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente.

Que los miembros de la Comisión en sesión No. 027 realizada el día 17 de diciembre de 2021, expidieron el Acuerdo No. 001 de 2021, en el cual se establecen los costos de expedición de la tarjeta profesional por primera vez, sus duplicados y cambios para la vigencia 2022.

Que el artículo 5 del Decreto 264 de 1995, establece que los actos que dicte la Comisión Profesional Colombiana de Diseño Industrial en ejercicio de sus funciones se denominarán acuerdos y llevarán las firmas del respectivo Presidente y Secretario Ejecutivo. Los acuerdos requieren para su validez la aprobación posterior del Ministro de Desarrollo Económico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°: *Aprobación del Acuerdo 001 de 2021.* Apruébese el Acuerdo 001 del 11 de diciembre de 2021 de la Comisión Profesional Colombiana de Diseño Industrial, anexo a esta Resolución.

Continuación de la Resolución "Por la cual se aprueba el Acuerdo número 001 de 2021 de la Comisión Profesional Colombiana de Diseño Industrial"

Artículo 2. Vigencia. La presente Resolución rige desde su publicación en el Diario Oficial.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

**EL VICEMINISTRO DE TURISMO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL
DESPACHO DE LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,**

RICARDO GALINDO BUENO

Proyectó: Kateline Plata León
Revisó: Aurelio Mejia Mejia
Aprobó: Julián Alberto Trujillo Marín

Continuación de la Resolución "Por la cual se aprueba el Acuerdo número 001 de 2021 de la Comisión Profesional Colombiana de Diseño Industrial"

ANEXO 1

Acuerdo No. 001 de 2021

(11 de diciembre de 2021)

La Comisión Profesional Colombiana de Diseño Industrial, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Profesional Colombiana de Diseño Industrial, fue creada por la Ley 157 de 1994 reglamentada por el Decreto 264 de 1995, en virtud de la misma se reconoce el diseño industrial como una profesión de nivel profesional universitario y se dictan normas sobre su ejercicio legal en el país.

Que conforme lo establecido por el artículo 7 de la Ley 157 de 1994 la Comisión Profesional Colombiana de Diseño Industrial es organismo auxiliar del Gobierno, que dependerá del Ministerio de Desarrollo Económico hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para el control, vigilancia y desarrollo del ejercicio de esta profesión.

Que con la promulgación de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", fue establecido en el artículo 49, el cálculo de los valores en UVT para todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas así:

"(...) Artículo 49. Cálculo de valores en UVT. A partir del 1 de enero de 2020, **todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT).** En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente. Parágrafo. Los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, que se encuentren ejecutoriados con anterioridad al 1 de enero de 2020 se mantendrán determinados en SMMLV (...)" (Negrilla y subrayado fuera del texto)

Que mediante el Decreto 1094 del 03 de agosto de 2020 fue reglamentado el Artículo 49 de la Ley 1955 de 2019.

Que el Artículo 32, 35, 36 y 37 del Acuerdo 016 de 2014, establecen que los valores establecidos para la expedición de la tarjeta profesional, Duplicados por pérdida, destrucción o deterioro de la tarjeta y Duplicados por modificación de datos de personalización se determinarán con base en el salario mínimo mensual vigente (SMMLV), establecido para cada año por el Gobierno Nacional. Fijándose los siguientes valores: medio (1/2) salario mínimo mensual legal vigente para la expedición por primera vez, 0.25 salarios mínimos mensuales legales vigentes para Duplicados por pérdida, destrucción o deterioro de la tarjeta, medio (1/2) salario mínimo mensual legal para Duplicados por modificación de datos de personalización y reducción de un veinte por ciento (20%) para Pago especial de derechos.

Que a partir de lo normado en el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019, las tarifas de los servicios que presta la Comisión Profesional Colombiana de Diseño Industrial para el año 2020 corresponden a: expedición de la tarjeta profesional por primera vez \$438.901, suma que equivale a 12,33 UVT; para Duplicados por pérdida, destrucción o deterioro de la tarjeta \$219.450, suma que equivale a 6.16 UVT; para Duplicados por modificación de

Continuación de la Resolución "Por medio del cual se aprueba el Acuerdo 04 de 2021 del Consejo Profesional de Administración de Empresas"

datos de personalización \$438.901, suma que equivale a 12,33 UVT; y para Pago especial de derechos \$351.121, suma que equivale a 9.86 UVT.

Que dando aplicación al inciso segundo del artículo 49 de la Ley 1955 de 2019, los cálculos del reajuste anual en el cobro del valor de la tarjeta profesional, y los duplicados de la misma, no se realizarán según el incremento del salario mínimo legal mensual vigente, si no a la base del valor de la UVT vigente.

Que, en virtud de las facultades legales conferidas a la Comisión Profesional Colombiana de Diseño Industrial, procederá a establecer los valores de sus trámites, dando aplicación a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1094 del 03 de agosto de 2020.

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°- ESTABLECER los costos de expedición de la matrícula profesional por primera vez y cambios para la vigencia 2022, discriminados así:

TRÁMITE	CÁLCULO UVT	VALOR
Tarjeta profesional por primera vez	12.33	\$468.589
\Duplicados por pérdida, destrucción o deterioro de la tarjeta	6.16	\$234.105
Duplicados por modificación de datos	12.33	\$468.589
Pago especial de derechos	9.86	\$374.719

ARTÍCULO 2°- INCREMENTAR a partir del año 2023 y en adelante, los costos de expedición de la Tarjeta profesional por primera vez y duplicados de la misma teniendo en cuenta el cálculo de la UVT citado en el artículo anterior, y el valor de la unidad de valor tributario que sea establecido para cada año, cálculos que serán aproximados al múltiplo de mil más cercano.

ARTICULO 3°- VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de la señora Ministra de Comercio, Industria y Turismo, y su publicación en el Diario Oficial.

Dado en Bogotá, a los once (11) días del mes de diciembre del año 2021.

Firmado por
AURELIO ENRIQUE MEJÍA MEJÍA
Presidente

Firmado por
CARLOS MANUEL LUNA MALDONADO
Secretario Ejecutivo